

de Audiencias y Juzgados inferiores de 1812 y el Decreto de 24 de marzo de 1813 sobre responsabilidad de los empleados públicos.

La discusión del proyecto de *Reglamento de Audiencias y Juzgados inferiores* propició que se volvieran a debatir algunas cuestiones conflictivas que no habían quedado resueltas en la Constitución. Es el caso, entre otros asuntos, del número de instancias, la suerte de los procedimientos especiales, en particular, de los juicios posesorios, la obligatoriedad de la conciliación previa a toda demanda en el ámbito procesal civil y el pronto castigo de los delitos. Por su parte, el *Decreto de 24 de marzo de 1813 sobre responsabilidad de los empleados públicos* puso sobre la mesa el viejo debate acerca de la responsabilidad judicial.

Un epílogo acerca de las consecuencias que el *Manifiesto de los Persas* de 1814 y el restablecimiento constitucional a partir del Trienio tuvieron en el ámbito procesal sirve a la autora para concluir la monografía.

V. La visión que Paz Alonso transmite al lector de la justicia a finales del Antiguo Régimen y en los inicios del Estado liberal está construida a partir del manejo de fuentes de diversa naturaleza, todas ellas utilizadas con acierto por la autora. Se mueve con soltura trabajando con las fuentes legales y en especial con las doctrinales, pero también con aquellas otras que le permiten aproximarse a la realidad práctica y cotidiana del funcionamiento de la justicia. Aúna así el plano legal, con el doctrinal y con el práctico.

En relación al Antiguo Régimen, el punto de referencia es el derecho castellano, pero tal planteamiento no impide a la autora ocuparse también de las particularidades y diferencias territoriales que se mantienen, no obstante el progresivo acercamiento a Castilla en los modos procesales.

Del mismo modo, sin perjuicio de que su atención se dirija en la mayor parte de las ocasiones a la jurisdicción ordinaria, Paz Alonso también se ocupa de las particularidades que observa en el funcionamiento de las más importantes jurisdicciones privilegiadas.

VI. Concluyo insistiendo en la idea, ya señalada, de la importancia de la publicación de la que estamos dando cuenta para conocer y comprender los cambios introducidos en la realidad procesal española a partir de la Constitución gaditana de 1812.

Paz Alonso ha cubierto una laguna de nuestra historiografía, lo que no significa que el tema esté agotado. Como ella misma afirma en distintas partes del libro aún queda mucho por conocer de la historia del derecho procesal del Antiguo Régimen y también del creado a partir de Cádiz. El estudio de las jurisdicciones privilegiadas, los procesos sumarios, la eficacia de los procedimientos de responsabilidad judicial son algunos ejemplos de temas pendientes de análisis.

MARGARITA SERNA VALLEJO

ALVARADO PLANAS, Javier. *Las marcas de canteros, impresores y papeleros: introducción al simbolismo, heráldica y usos tradicionales de las corporaciones de oficios.* Madrid: Ed. Sanz y Torres: Ed. Hidalguía, 2009. 140 pp. ISBN 978-84-89851-60-3.

En la primera parte de la obra se estudian las circunstancias que, durante la Edad Media, llevaron a los maestros y oficiales de ciertas corporaciones de oficios en Europa (fundamentalmente canteros, impresores y papeleros, pero también

herreros, armeros, plateros, talladores de madera, grabadores, boneteros, pintores, tintoreros, etc.) a considerar su «marca personal» o *signum artificis* como «marca de honor» y, en consecuencia, a situar su marca personal dentro de un escudo. Como la heráldica corporativa no tuvo sus «reyes de armas» ni especialistas que proporcionaran las bases para integrar la heráldica gremial en un sistema universal de signos, por lo general, la heráldica de las corporaciones de oficios se limitaba a imitar o a adaptar los usos heráldicos nobiliarios. Bien es verdad que en sus inicios medievales existió una completa libertad para asumir armas de modo que cualquier persona de condición libre podía adoptar un escudo y diseñar su emblema heráldico con independencia de su *status* social. En rigor, los debates sobre la necesidad de restringir el derecho a asumir armas son muy posteriores (siglos XIV-XV) y fueron consecuencia de la resistencia de la nobleza de linaje, celosa de su secular monopolio, a que se ampliara el concepto jurídico y social de nobleza y a que se vulgarizaran ciertos costumbres caballerescas tales como el uso de las armerías. El autor estudia también las ordenanzas y costumbres de las corporaciones de oficio respecto a la concesión de la «marca de honor», los criterios geométricos o simbólicos de su diseño y ciertos usos funcionales. Cada maestro u oficial estaba obligado a consignar su sello o marca en el producto terminado no solo para demostrar su autoría, sino también para responder de su calidad. Para ello, el maestro había de declarar su marca ante las autoridades del Municipio y de su Corporación. En algunos casos, la Corporación también tenía una marca que había de quedar reflejada en todas las manufacturas de sus asociados. Finalmente, el autor efectúa una fundamentada propuesta de interpretación de los diseños de las marcas de algunas corporaciones de oficios centroeuropeas basada en la *retícula fundamental* (*Steinmetzgrund*) que ofrece un horizonte realista de los usos y costumbres específicas de los talleres y oficiales de la época. En efecto, el examen de muchas de tales marcas evidencia no solo que fueron sido diseñadas a partir de una retícula fundamental o matriz propia de cada taller sino que además, Alvarado proporciona novedosas e inequívocas pruebas documentales de que tales usos llegaron a España. Para concluir, es necesario mencionar que si bien hasta el presente no disponíamos de ninguna monografía que estudiara los diversos aspectos del antiguo *ius mercatorum* relativo a las marcas de artesano (*signum artificis*) y las marcas del taller (*marchum artis*), con esta obra pionera, por lo demás acompañada de copiosa bibliografía y fundamentadas conclusiones, Alvarado no solo ha llenado con solvencia una laguna historiográfica, sino que además ha desbrozado el camino a futuros investigadores.

FERNANDO SUÁREZ BILBAO

ARANDA MENDÍAZ, Manuel. *La mujer en la España del Antiguo Régimen: historia de género y fuentes jurídicas.* Escudero, José Antonio (pról.). Las Palmas de Gran Canaria: Manuel Aranda Mendíaz, 2008. 222 pp. ISBN 978-84-612-7102-3.

Para poner de manifiesto el acierto de Manuel Aranda Mendíaz en la elección del tema objeto de estudio en esta publicación, me hago eco de las palabras que José Antonio Escudero subraya en el *Prólogo*: «el tema de la Mujer y el Derecho aparece en el horizonte histórico como un gran reto, y a él se han acercado en todo tiempo no pocos juristas y profesionales